



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 122-2013/ZR.Nº VI-SP-JEF

Pucallpa, 12 de diciembre de 2013

**VISTO:**

La solicitud S/N, de fecha 06 de junio de 2013, presentada por el trabajador Francisco Elías Daza Puerta.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 3º de la Directiva aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 073-2013-SERVIR-PE, que establece el procedimiento especificado en la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, se deroga la competencia del Tribunal del Servicio Civil en materia de Pago de Retribuciones;

Que, con Oficio No. 06264-2013-SERVIR/TSC, recepcionado con fecha 17 de mayo de 2013, la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil, procede a devolver el recurso de apelación sobre pago de retribuciones interpuesto por el Trabajador Francisco Elías Daza Puerta, al haberse modificado su competencia, conforme lo dispuesto en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29951;

Que, mediante Memorándum Circular No. 0022-2013-SUNARP/GL-GG, la Gerencia General (Ahora Secretaria General), dispone los parámetros a observarse cuando el SERVIR remita los expedientes que contengan los recursos de apelación pendientes de resolver, indicando que las jefaturas zonales deberán comunicar tal situación a los apelantes, a fin que puedan optar por una de las posibilidades establecidas en el artículo 6º de la Directiva acotada, debiendo remitirse a la Sede Central, sólo los expedientes en los cuales el apelante haya manifestado que su caso sea resuelto por la segunda y última instancia administrativa de la SUNARP;

Que, teniendo en consideración lo expuesto en el considerando precedente, mediante Memorándum No. 378-2013/Z.R.No.VI-SP-JEF, la jefatura Zonal cursa comunicación al apelante Francisco Elías Daza Puerta, a fin de indicarle que su expediente de apelación obra en la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa, y que le corresponde comunicar su decisión por una de las opciones establecidas en la acotada Directiva;

Que, con fecha 11 de junio de 2013, el trabajador Francisco Elías Daza Puerta, cumple con formalizar su respuesta a la comunicación efectuada por la Jefatura Zonal, respecto a la decisión que debe adoptar de las tres opciones que le fueran planteadas, esto con el fin de acogerse a la opción que más le favorece a sus intereses, indicando que se acoge al supuesto contenido en el literal c) del artículo 6º de la acotada Directiva, **"Dando por concluido el procedimiento administrativo sobre pago de retribución con la decisión de la primera instancia"**; y,

De conformidad a las atribuciones señaladas en el literal t) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo No. 012-2013- JUS, concordante con las funciones específicas detalladas en el literal u) del artículo 7º del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP.

**SE RESUELVE:**



**PERÚ**

**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos**

**Superintendencia Nacional  
de Registros Públicos**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la propuesta planteada por el trabajador Francisco Elías Daza Puerta, indicando que se acoge al supuesto del literal c) del artículo 6º de la Directiva aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 072-2013-SERVIR-PE.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento administrativo con la decisión de la primera instancia expresada en el Memorandum No. 391-2012/Z.R.No.VI-SP-JEF de fecha 02 de julio de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** la notificación de la presente resolución al interesado, así como a la Unidad de Administración de la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa, para los fines del caso.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



**sunarp**

**Abg. Isabel Jiménez Lugo**  
Deta Zonal  
Zona Registral VI Sede Pucallpa